

Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) manifiesta que: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que el artículo 227 ibidem prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 233 ibidem, determina que: “[...] *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]*”;

Que el artículo 288 ibidem establece que: “[...] *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]*”;

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, manda que: “[...] *Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley [...]*”;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que el artículo 3 de la Ley ibidem indica que: “[...] *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general [...]*”;

Que el artículo 22 de la Ley ibidem establece que: “[...] *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación [...]*”;

Que el artículo 23 de la Ley ibidem sobre los estudios, prescribe que: “[...] *Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. [...] La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación [...];

Que el artículo 24 ibidem sobre el presupuesto, establece que: “[...] *Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable [...];*”

Que el artículo 26 ibidem, respecto de los modelos obligatorios, establece que: “[...] *Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia [...];*”

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto del expediente del proceso de contratación, determina que: “[...] *Las entidades contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas y fases de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del Portal de Contratación Pública [...];*”

Que el artículo 46 ibidem, sobre las obligaciones de las entidades contratantes, manda que: “[...] *Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento [...];*”

Que el artículo 38, numeral 6 ibidem, establece lo siguiente: “[...] *Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: [...] 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí [...] Por regla general, todas las contrataciones de régimen especial serán publicadas en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas, y se permitirá el principio de concurrencia acorde a la naturaleza del caso, salvo las excepciones previstas en esta Ley o su Reglamento [...];*”

Que el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 9 de diciembre de 2016, establece que la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales “[...] *Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación,*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

atribuciones, organización e institucionalidad. Adicionalmente contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable [...]";

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) vigente, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "[...] *Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación [...]*";

Que el artículo 17 ibidem, manda que: "[...] *Las entidades contratantes utilizarán obligatoriamente las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública que resulten aplicables [...]* En los procedimientos de contratación por Régimen Especial, las entidades publicarán la información conforme a lo previsto en este Reglamento. Todas las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal de Contratación Pública la información relevante de las fases preparatoria, precontractual, de suscripción y contractual de todos los procedimientos de contratación, salvo los casos expresamente previstos en la Ley o en este Reglamento, así como aquella información declarada confidencial o reservada conforme al ordenamiento jurídico [...]";

Que el artículo 22 del Reglamento General ibidem respecto de la información relevante, indica que: "[...] *Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial; 3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial; 4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido; 5. Estudios, diseños o proyectos; 6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; [...] 10. Invitación a proveedores, de ser el caso; 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria); [...]*";

Que el artículo 62 del ibidem respecto de la fase preparatoria, establece que: "*El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante*";

Que el artículo 64 del Reglamento General ibidem indica que: "[...] *Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación [...]*";

Que el artículo 65 ibidem, determina que: "[...] *Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación [...]*";

Que el artículo 66 ibidem, manda que: "[...] *La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios [...]”;

Que el artículo 72 ibidem indica que: “[...] Definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado [...]”;

Que el artículo 73 ibidem establece que: “Determinación del presupuesto referencial.- Las entidades contratantes deberán contar, al momento de la publicación del procedimiento de contratación, con un presupuesto referencial sustentado en un análisis de mercado que refleje las condiciones reales del mercado”;

Que el artículo 74 ibidem establece que: “[...] El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública. La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. Los términos de referencia y las especificaciones técnicas deberán incorporar el principio de mejor valor por dinero, conforme al análisis realizado en la fase preparatoria. Asimismo, deberán definir la estrategia de contratación y los criterios de evaluación de las ofertas que permitan alcanzar dicho objetivo [...]”;

Que el artículo 75 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: “[...] Monto del presupuesto referencial.- Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir [...]”;

Que el artículo 76 ibidem indica que: “[...] Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante. Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios [...]”;

Que el artículo 78 ibidem establece que: “[...] Términos de referencia.- Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: 1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados; 2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales; 3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos: a) Alcance; b) Metodología de trabajo; c) Información que dispone la entidad; d) Productos o servicios esperados; e) Plazo de ejecución: parciales y/o total; f) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos, en el caso que corresponda; g) Forma y condiciones de pago; h) Multas; i) Obligaciones de las partes; y, j) Parámetros de evaluación y calificación según corresponda. 4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

[...];

Que el artículo 79 ibidem determina que: “[...] *Certificación de disponibilidad de fondos.- La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación [...]*”;

Que el artículo 80 ibidem establece que: “[...] *Modelos obligatorios de pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos [...]*”;

Que el artículo 82 ibidem indica que: “[...] *Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa [...]* Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros [...] Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual [...]”;

Que el artículo 88 ibidem, prescribe que: “[...] *En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado [...]*”;

Que el artículo 115 ibidem, establece que: “[...] *Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General. Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente [...]*”;

Que el artículo 116 del Reglamento ibidem, indica que: “[...] *Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas. Los tiempos establecidos en el cronograma de los procedimientos de régimen especial no se sujetarán a los tiempos determinados para el régimen común [...]*”;

Que el artículo 140 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “[...] *Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación [...]*”;



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

Que el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las normas comunes para la contratación mediante el procedimiento de régimen especial entre entidades públicas o sus subsidiarias;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, actual Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera;

Que mediante Resolución Nro. 005-2023-DG-NI-SENADI de 24 de julio de 2023, la directora general del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales de la época, expidió el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en su artículo 1 dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Educación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, institución a la que el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales estaba adscrita;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DG-2026-0001-M de 5 de enero de 2026, la directora general aprobó el Plan Operativo Anual 2026, mismo que ha sido estructurado con el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0002-M de 6 de enero de 2026, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica socializó el Plan Operativo Anual (POA) 2026, al mismo se adjuntó el detalle de las actividades a ejecutar;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0008-M de 13 de enero de 2026, la Dirección Administrativa solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026;

Que mediante Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0001-RE de 14 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Institucional resolvió lo siguiente: “[...] **Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2026 del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales contenido en el documento anexo de esta resolución, por haber sido elaborado en función de la asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, así como, de las necesidades y objetivos institucionales con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente. **Artículo 2. – DISPONER** que mediante la Dirección Administrativa a través de quien corresponda se proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación para el año 2026, así como toda la documentación pertinente, del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en el Portal Institucional del SERCOP. **Artículo 3.- DISPONER** a las direcciones y unidades internas de la entidad, la íntegra ejecución del Plan Anual de Contratación para el año 2026, aprobado mediante la presente Resolución. La ejecución, monitoreo, supervisión, cumplimiento, modificación y reformas del Plan Anual de Contratación 2026 es de su absoluta responsabilidad [...]” (énfasis en texto original);

Que mediante oficio Nro. MINTEL-SGERC-2026-0233-O de 7 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil, se activaron los permisos delegado responsable del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, para la postulación de proyectos en el Sistema de Contratación de Tecnologías de la Información CTI y procedimiento simplificado;

Que mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00047-A de 29 de mayo de 2026, se designó a la abogada Elizabeth del Cisne Ramírez Romero, como directora general del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que mediante acción de personal Nro. SENADI-DATH-2026-06-105 que rige desde el 1 de junio de 2026, la



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

autoridad nominadora nombró al magister José David Mieles López, como director de gestión institucional;

Que mediante Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0018-RE de 9 de junio de 2026, la directora general delegó al director de gestión institucional, además de las atribuciones establecidas en estatuto la siguiente: “[...] 4. *Autorizar y suscribir los actos administrativos relativos a los procesos de contratación pública, incluidos los de régimen especial. La autorización y suscripción no sustituye la responsabilidad de la unidad requirente, administradores de contrato, técnicos no intervinientes y comisiones técnicas, ni de las dirección o unidades como compras públicas, financiero, jurídico, por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.* 5. *Autorizar el inicio, aprobar los pliegos y suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procedimientos de contratación pública para la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Para el efecto, todo procedimiento de contratación pública no podrá iniciar sin validación PAC, POA, certificación de catálogo electrónico, informe de necesidad, estudio de mercado, presupuesto referencial, términos de referencia o especificaciones técnicas, certificación presupuestaria, revisión del área de compras públicas, así como toda documentación relevante dentro del procedimiento [...]*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DGI-2026-0141-M de 16 de julio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “[...] *En atención a la Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0028-RE, mediante la cual se aprobó la Reforma Nro. 004 al PAC 2026, se ha advertido la necesidad de verificar y armonizar la documentación presupuestaria que sustenta dicha reforma con el presupuesto referencial definitivo de USD 15.127,48 más IVA, determinado mediante el correspondiente estudio de mercado. En tal virtud, se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica analizar el expediente integral y determinar el mecanismo jurídico procedente para la subsanación, convalidación, modificación o eventual extinción del acto administrativo, conforme al Código Orgánico Administrativo y la normativa de contratación pública. Hasta contar con dicho pronunciamiento, se solicita no continuar con actuaciones posteriores dentro del procedimiento de contratación. La presente comunicación tiene por objeto dejar constancia de la revisión efectuada y de las acciones preventivas adoptadas para asegurar la legalidad, coherencia presupuestaria, transparencia y adecuada utilización de los recursos públicos [...]*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0242-M de 20 de julio de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] *En alcance al Memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0241-M, mediante el cual se solicitó la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 para financiar la actividad "RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL", me permito precisar los valores definitivos requeridos para la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal. Si bien la Dirección Administrativa, mediante Memorando Nro. SENADI-DA-2026-0465-M, certificó la disponibilidad de USD 6.984,52 en su partida, el análisis técnico y económico definitivo determina que el monto requerido para completar el techo presupuestario de USD 10.000,00 en la línea de la DTIC (que cuenta con un saldo actual de USD 4.048,18) es de USD 5.951,82. En tal virtud, solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda, se realice la reforma al POA 2026 [...]*”;

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0242-M de 20 de julio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “[...] *se autoriza la reforma al POA 2026 por el valor actualizado de USD 5.951,82, disminuyendo dicho monto de la actividad "Mantenimiento de conexiones hidrosanitarias del Edificio Ortega" e incrementándolo en la actividad "Renovación Seguridad Perimetral". Déjese sin efecto la tabla de valores del Memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0241-M y continúese con el trámite en coordinación con la Dirección Financiera, conforme a la normativa vigente [...]*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0233-M de 23 de julio de 2026, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, indicó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] *me permito remitir en adjunto la Reforma No. SENADI-039-2026 del 22 de julio de 2026 en la que se detalla la modificación solicitada [...]*”, al mismo se adjuntó la reforma Nro. SENADI-039-2026;

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0233-M de 23 de julio de 2026, la



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: “[...] *con base en el criterio favorable emitido por Planificación y la Reforma Nro. SENADI-039-2026, se autoriza gestionar el movimiento presupuestario por USD 5.951,82, disminuyendo la actividad "Mantenimiento de conexiones hidrosanitarias del Edificio Ortega" e incrementando la actividad "Renovación Seguridad Perimetral" [...]*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0723-M de 30 de julio de 2026, la Dirección Financiera, indicó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] **4.- CONCLUSIÓN:** *En cumplimiento de la Normativa Técnica del Sistema Nacional Finanzas Públicas (SINFIP), actualizada mediante Acuerdo Ministerial No. 045 del 19 de diciembre de 2024, específicamente: Numeral 2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, "(...) 26.Traspasos de asignaciones entre actividades correspondientes a diferentes programas y subprogramas institucionales del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada sin que afecte el monto total de sus ingresos y gastos, la naturaleza económica y la estructura de las fuentes de financiamiento. Requerirá obligatoriamente del informe de viabilidad (...)", la Dirección Financiera emite ANÁLISIS DE VIABILIDAD FAVORABLE y solicita se autorice el movimiento presupuestario planteado en el numeral 3 de la presente comunicación, para la redistribución del presupuesto, conforme lo solicitado con memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0242-M, en las actividades descritas como PRIORITARIAS, conforme las atribuciones, responsabilidades y productos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación [...]*” (énfasis en el texto original);

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0723-M de 30 de julio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: “[...] *con base en el análisis de viabilidad favorable y la reforma al POA correspondiente, se autoriza efectuar el movimiento presupuestario por USD 5.951,82, disminuyendo la actividad "Mantenimiento de conexiones hidrosanitarias del Edificio Ortega" e incrementando la actividad "Renovación Seguridad Perimetral". Sírvase continuar con el registro en el sistema eSIGEF y las demás acciones pertinentes, conforme a la normativa vigente y bajo responsabilidad de las unidades intervinientes [...]*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0729-M de 31 de julio de 2026, la Dirección Financiera, solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] *solicito disponga a quien corresponda la emisión de la respectiva Resolución Presupuestaria Institucional, para la aplicación del comprobante de modificación a través del Sistema de Administración Financiera Esigef, [sic] movimiento que se efectúa para realizar la reasignación y redistribución de recursos requeridos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación [...]*”;

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0729-M de 31 de julio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: “[...] *sobre la base del informe técnico-financiero, la validación de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica y conforme a la delegación vigente, se autoriza continuar con la elaboración y trámite de la Resolución Presupuestaria Institucional para la modificación por USD 5.951,82 en eSIGEF, sin alterar el monto total del presupuesto institucional. La Dirección Financiera verificará la correcta aplicación, documentación de respaldo y cumplimiento de la normativa vigente [...]*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DGI-2026-0148-M de 3 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*Me permito informar que, SE AUTORIZA la mencionada modificación, por lo que solicito su apoyo y gestión con la elaboración del instrumento jurídico correspondiente*”;

Que mediante Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0030-RE de 4 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión Institucional resolvió lo siguiente: “[...] **Artículo 1. - Autorizar** *la modificación presupuestaria en los ítems presupuestarios descritos y detallados en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0729-M de 31 de julio de 2026, solicitados por la Dirección Financiera, mismo que se adjunta a la presente resolución; esto, por cuanto se cuenta con el análisis de viabilidad favorable emitido por la Dirección Financiera mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0723-M de 30 de julio de 2026 y, considerando que no implican una afectación a la planificación institucional, así como tampoco un desfinanciamiento de los elementos presupuestarios*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

fundamentales para el funcionamiento del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales [...] (énfasis en texto original);

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0738-M de 4 de agosto de 2026, la Dirección Financiera indicó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, lo siguiente: “[...] *Para mejor referencia a continuación se muestra los saldos por actividad e ítem presupuestario, con el que cuentan luego del movimiento presupuestario aplicado:*

UNIDAD OPERATIVA	ITEM	ACTIVIDAD	SALDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	53.04.02	MANTENIMIENTO DE CONEXIONES HIDROSTATICAS DEL EDIFICIO ORTEGA	\$1.032,70
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	53.07.01	RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL	\$10.000,00

[...]”;

Que con memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0265-M de 14 de agosto de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó a la Dirección Administrativa la certificación de existencia de catalogo electrónico para el procedimiento con objeto de contratación “RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0520-M de 17 de agosto de 2026, la Dirección Administrativa indicó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, lo siguiente: “*Al respecto, adjunto certificación de Catálogo Electrónico Nro. SENADI-DA-VCATE-2026-032 de 17 de agosto de 2026*”, al mismo se adjuntó la certificación mencionada;

Que el 26 de agosto de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación revisó y aprobó el informe de necesidad para el procedimiento con objeto de contratación “RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0280-M de 26 de agosto de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó a la Dirección de Gestión Institucional lo siguiente: “[...] *me permito solicitar a su Autoridad se digne disponer a quien corresponda y delegar a las áreas pertinentes la ejecución de las siguientes acciones: 1. Verificación en el Plan Operativo Anual (POA 2026) para el objeto de contratación "RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL". 2. verificación de la disponibilidad presupuestaria a fin de garantizar la cobertura económica para la ejecución del objeto contractual [...]*” (énfasis en texto original);

Que con fecha 26 de agosto de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación revisó y aprobó los términos de referencia Nro. SENADI-DTIC-2026-003-TDR para el procedimiento con objeto de contratación “RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL”;

Que con memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0250-M de 27 de agosto de 2026, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica indicó a la Dirección de Gestión Institucional lo siguiente: “[...] *me permito informar que según la verificación en el Plan Operativo Anual 2026, se encuentra considerada la siguiente actividad en el POA 2026, de acuerdo al siguiente detalle:*

ACTIVIDAD POA	ITEM / PARTIDA	CÓDIGO UNICO INTERNO	SALDO DE LA LÍNEA DE LA POA
RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL	530701	DTIC_5	\$10.000,00



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

[...]" (énfasis en texto original);

Que con fecha 28 de agosto de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación revisó y aprobó el estudio de mercado para el procedimiento con objeto de contratación "RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL";

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0818-M de 28 de agosto de 2026, la Dirección Financiera indicó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, lo siguiente: "[...] *La actividad indicada cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestaria:*

Ítem	Descripción	Monto
530701	DESARROLLO ACTUALIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA (...)"	10.000,00

[...]"

Que con el memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0283-M de 28 de agosto de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica y a la Dirección Financiera, las certificaciones POA y presupuestaria, respectivamente;

Que mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0252-M de 28 de agosto de 2026, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica indicó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación lo siguiente: "[...] En este contexto, me permito certificar que las siguientes actividades constan en el *Plan Operativo Anual Institucional POA 2026, de acuerdo al siguiente detalle:*

ACTIVIDAD POA	ÍTEM	CÓDIGO ÚNICO INTERNO	MONTO POA
"RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL"	530701	DTIC_5	\$ 10.000,00

[...]" (énfasis en texto original);

Que con fecha 30 de agosto de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, revisó y aprobó el perfil de proyecto de "RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL" con el fin de obtener la autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico emitida por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0284-M de 31 de agosto de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, indicó a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica y a la Dirección Financiera, lo siguiente: "[...] *En alcance a lo solicitado mediante Memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0283-M de 28 de agosto de 2026, me permito indicar que se requiere la certificación POA y certificación presupuestaria por un monto de USD \$ 10.000,00 para el periodo fiscal 2026 y certificación plurianual por USD \$ 14.084,12 para el periodo 2027, que suma un total de USD \$24.084,12 sin IVA [...]"*

Que con el memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0254-M de 31 de agosto de 2026, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica indicó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación lo siguiente: "[...] *En atención al alcance, Memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0284-M de 31 de agosto de 2026, de la solicitud de la certificación POA, se realiza considerando que se trata de una certificación plurianual, para ello se deberá tomar en cuenta el siguiente presupuesto referencial: Año 2026: \$ 10.000.00 Año 2027: \$ 14.84,12 Total del contrato: \$ 24.084,12 SIN IVA [...]"*; sic.

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0823-M de 31 de agosto de 2026, la Dirección Financiera indicó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, lo siguiente: "[...] *una vez que se cuenta con la certificación POA Nro. 2026-086, se certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para cumplir con la actividad "RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL" la misma que consta en el Plan*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

*Operativo Anual 2026, para lo cual se remite en calidad de adjunto: **Certificación Presupuestaria Anual No. 108** por el valor de \$10.000 (DIEZ MIL 00/100) sin IVA. **Certificación Presupuestaria Plurianual No. 066** por el valor de \$14.084,12 (CATORCE MIL CERO OCHENTA Y CUATRO 12/100) sin IVA. **Certificación Anual** que debe ser utilizada en el mes de OCTUBRE de 2026, caso contrario se procederá con su liquidación [...]* (énfasis en texto original), al mismo se adjuntó las certificaciones mencionadas;

Que con el memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0288-M de 31 de agosto de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: **“Solicitud. Con base en la Resolución de Delegaciones Nro. SENADI-DG-2026-0018-RE de 09 de junio de 2026, se solicita a la dirección de gestión institucional la correspondiente autorización formal para tramitar la reforma al PAC institucional”** (énfasis en texto original);

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0288-M de 31 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión Institucional indicó a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “[...] *Estimada Directora, con base en la justificación técnica y económica presentada por la DTIC y la documentación de respaldo, se autoriza tramitar la reforma al PAC 2026 del proceso “Renovación Seguridad Perimetral”, conforme al detalle propuesto. Proceder con la reforma de acuerdo a la normativa legal vigente y emitir la certificación PAC correspondiente, previa verificación del cumplimiento de la normativa aplicable y de la integridad de los respaldos [...]*”;

Que mediante Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0033-RE de 1 de septiembre de 2026, la Dirección de Gestión Institucional resolvió lo siguiente: “[...] **Artículo 1.- Aprobar la Reforma Nro. 004 al Plan Anual de Contratación PAC para el año 2026 del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), contenido en el memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0288-M de 31 de agosto de 2026 y matriz correspondiente, documentos anexo a esta resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos institucionales, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente [...]**”; sic.

Que conforme consta en la Certificación No. PAC-2026-007 de 01 de septiembre de 2026, la Analista de Compras Públicas 2, certificó que la contratación cuyo objeto es **RENOVACION SEGURIDAD PERIMETRAL** se encuentra debidamente planificada y CONSTA en el PAC correspondiente al ejercicio fiscal 2026 del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

Que con fecha 1 de septiembre de 2026, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información otorgó la autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0291-M de 1 de septiembre de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] **3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN** Con base en los antecedentes expuestos y al amparo de las delegaciones otorgadas en los numerales 4 y 5 del Artículo 1 de la Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0018-RE, solicito cordialmente a su autoridad se sirva: 1. **Autorizar el inicio del procedimiento de contratación pública para la “RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL”.** 2. **La aprobación de los pliegos elaborados para el efecto.** 3. **Suscribir la Resolución de Inicio del correspondiente proceso de contratación.** 4. **La delegación por el área pertinente el cumplimiento de todos los trámites administrativos correspondientes para la publicación inmediata del procedimiento en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y la gestión de la fase precontractual [...]**” (énfasis en texto original);

Que con memorando Nro. SENADI-DGI-2026-0160-M de 2 de septiembre de 2026, la Dirección de Gestión Institucional solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “[...] *Por lo expuesto, y con la finalidad de continuar con el proceso de contratación correspondiente, solicito se sirva revisar la documentación habilitante y elaborar la Resolución de Inicio del proceso para la contratación cuyo objeto es “RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL”. Para tal efecto, esta Dirección acepta la recomendación descrita en el Término de Referencia y designa al Ing. Marco Marcelo Molina Mendieta, Analista de Tecnologías de la Información*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

*y **Comunicación 3**, como servidor responsable para llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso de contratación. Asimismo, de conformidad con la documentación que sustenta la fase preparatoria y considerando la naturaleza y características del objeto de contratación, se determina que el procedimiento de selección a ejecutarse es régimen especial, de conformidad con la normativa vigente. Finalmente, se adjunta la documentación remitida por la unidad requirente así como el pliego elaborado por la Dirección Administrativa [...]” (énfasis en texto original);*

Que es necesario ejecutar los procesos, acorde con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, a fin de satisfacer las necesidades internas para así lograr una buena gestión y garantizar la eficiencia a nivel institucional;

Que es imprescindible que los procesos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales se realicen de acuerdo con los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

Artículo 1. - AUTORIZAR el gasto y disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial para la Contratación entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-SENADI-2026-001 que tiene por objeto la contratación de la “RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL”, con un presupuesto referencial de USD \$ 24.084,12 (VEINTE Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 12/100) más IVA, y, el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, conforme lo señalado en los Términos de Referencia mismo que forman parte integrante del procedimiento de contratación y demás documentos que conforman el expediente de contratación del presente proceso.

Para este efecto, y en cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aprueba la documentación que corresponde a la fase preparatoria, del procedimiento de contratación antes referido.

Artículo 2.- APROBAR el pliego y el cronograma del procedimiento de Régimen Especial para la Contratación entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-SENADI-2026-001 que tiene por objeto la contratación de la “RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL”, conforme a los términos de referencia, estudio de mercado y demás documentación realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y disponer su publicación en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- DESIGNAR al analista de tecnologías de la información y comunicación 3, ingeniero Marco Marcelo Molina Mendieta, con certificación del SERCOP (Código: sOxCsrcMco), como servidor responsable designado para la fase precontractual, en concordancia con el cuarto inciso del artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del procedimiento que tiene por objeto la contratación de la “RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL”.

El responsable designado para la fase precontractual, tiene la responsabilidad de llevar adelante el procedimiento de Régimen Especial para la Contratación entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-SENADI-2026-001 que tiene por objeto la contratación de la “RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL”, esto es, contestar las preguntas que se formulen en la respectiva audiencia; realizar las aclaraciones que se requieran, de ser procedente; apertura y evaluación de la propuesta presentada; pedir convalidación de errores, de ser este el caso, para lo cual debe verificar el estricto y oportuno



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego y términos de referencia; calificar o descalificar la oferta; y, recomendar expresamente, la adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso de contratación.

Además, deberá revisar y elaborar los informes en base a los requisitos incluidos en los Términos de Referencia y pliego del proceso de contratación, que incluya el análisis correspondiente y la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Toda actuación que realice el responsable designado para la fase precontractual, deberá sustentarse en normas legales, aplicables al presente proceso de contratación, contando con la documentación suficiente y pertinente, a fin de asegurar la legalidad del mismo.

Artículo 4.- INVITAR a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC 1768152560001; a fin de que presente su oferta técnica, económica y participe en el procedimiento de Régimen Especial para la Contratación entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-SENADI-2026-001 que tiene por objeto la contratación de la “RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL”, de conformidad al cronograma establecido en el pliego.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad Interna de Adquisiciones, la publicación de la presente resolución de inicio y demás documentos relevantes del procedimiento en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec y demás información relevante, contenida en el artículo 22 del RGLOSNC y que realice el seguimiento de la fase precontractual en el sistema mencionado.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad Interna de Adquisiciones la notificación del contenido de la presente resolución al responsable designado de llevar el proceso en su fase precontractual, a fin de que inicie la gestión precontractual de este procedimiento.

Artículo 7. - DISPONER a la Unidad de Comunicación Social en coordinación con las direcciones que correspondan, realice la publicación de esta resolución en los repositorios institucionales que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de Contratación Pública y se entenderá legalmente realizada desde dicha fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José David Mieles López
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Referencias:

- SENADI-DGI-2026-0160-M

Anexos:

- expediente_renovacion_seguridad_perimetral_part103479000017883574960880992001788377769.rar
- expediente_renovacion_seguridad_perimetral_part200694000017883575280352483001788377770.rar
- expediente_renovacion_seguridad_perimetral_part300478730017883575680803957001788377770.rar
- senadi-dgi-2026-0160-m.pdf
- pliego-signed0478476001788379446.pdf



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0034-RE

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2026

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Pablo Ponce Vásquez
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Magíster
Luis Antonio Carrera Carrera
Director Administrativo

Señora Abogada
Alexandra Estefanía Cordova Proaño
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Sylvia Josefina Fernandez Ruiz
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Marco Marcelo Molina Mendieta
Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3

Señora Especialista
Maria Belen Baque Sanchez
Analista de Compras Publicas 2

Señorita Abogada
Doménika Salomé Flores Salas
Analista de Asesoría Jurídica 3

df/AC